



SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA JCA

Su sesión se cerrará a las 2024-02-15T14:49

Hola, **DOMINGO JOSE GALLARDO HUDSON** Su dependencia actual es: **Secretaría General**

Secretaría Online:

Las comunicaciones a los usuarios saldrán preferiblemente por el correo: tadmin01adz@notificacionesrj.gov.co

[Acceso a SAMAI](#)

[Demandas](#)

[Memoriales](#)

[Copias](#)

[Citas](#)

[Contestaciones](#)

Por gestionar Gestionados

Filtrar resultados: Por fechas de búsqueda y el número del proceso / solicitud :

Desde: 31/01/2024

Hasta:

15/02/2024

Buscar

Buscar: Ingrese el radicación o número solicitud a buscar o nombre solicitante si no es una demanda

Memorial Iniciar gestión



Datos del solicitante:

Número de Solicitud

359046

Fecha solicitud:

15/02/2024 9:39:22

Tipo de Documento

Cédula de ciudadanía

Número de identificación

52387188

Primer Nombre

PAOLA

Segundo Nombre

Primer Apellido

PEREZ

Segundo Apellido

PRIETO

Email

paolapasociados@gmail.com

Teléfono de contacto:

3185954866

Datos de la solicitud:

Número de radicación:

88001233300020230001800 Parte procesal

Ubicación:

Secretaría

Datos del proceso:

Clase del proceso: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Ponente: JOSE MARIA MOW HERRERA

Demandante: EDGAR JAY STEPHENS

Demandado: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y OTROS



Tipo de vinculación:

ApodDteCORALINA

Anexos:1

Descripción del documento	Tipo archivo	Certificado	Tamaño	Serie	Descargar
Constancia envío memorial	.docx	FEDEF554FA62FC5E 74B0FBBDF1770E7C 57305EC1CD5922EB BF1818CA9AE42806	11	90899	
Contestación Demanda	.pdf	481C0491AD7214F5 03C4499D5D905E84 3642A1AEED640916 AED35695C276CE48	474	90105	
Poder	.pdf	20E78971B4E5A50E ECBDE19DF9343DF7 6556D1F61371004C 90173062C6A5F894	614	90104	

Anotación de gestión / devolución:

Respuesta a la acción de medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos presentada por la Dra. PAOLA PEREZ PRIETO (Apoderada Judicial de CORALINA) EXP No. 2023-00018-00

De acuerdo a la información aportada por el usuario, seleccione el tipo de publicidad para la actuación y sus documentos (se recomienda dejarlo como tipo de publicidad: Clasificada):

- PÚBLICA:** Actuación visible para todos los usuarios; los documentos de esta actuación quedarán públicos
 RESERVADA: Actuación y documentos solo visibles para el despacho
 CLASIFICADA: Anotación y documentos solo visibles para el despacho, sujetos procesales y sus apoderados

Pasar a gestionado
 Registrar actuación: Memoriales a despacho

¿Como nació SAMAI?

SAMAI surge de la necesidad de expandir e integrar los servicios de los sistemas empleados en la corporación. En un esfuerzo conjunto entre los magistrados de la corporación y la Oficina de Sistemas, se diseñó, desarrolló e implementó el sistema para la gestión judicial SAMAI, con altos componentes de seguridad, acorde a los estándares tecnológicos actuales, previa identificación de las necesidades de los usuarios, con el fin de proveer el medio que acercara la justicia al ciudadano.

SAMAI recibió la distinción de la "Mejor práctica judicial en materia de justicia", dentro de la "Gran Cumbre de la Justicia y la Novena Versión de los Premios Excelencia en la Justicia", organizada por la Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ) realizada el 14 de diciembre de 2020.

Contacto soporte técnico

- Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá D.C. - Colombia
- PBX (601) 350-6700
- Soporte (601)565-8500 Ext 2404
- cetic@consejodeestado.gov.co



Atención presencial

Lunes a viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Links de interés

[Correo Institucional](#)

[Directorio JCA](#)

[Deje sus comentarios](#)

[Judith - Mesa soporte](#)

Rama Judicial de Colombia | © 2024 Copyright: Consejo de Estado | Hecho con ♥ por CETIC | Modo: 2 desde UsuariosWeb y Tribunalesvarios y
[HTTPS://SAMAI.CONSEJODEESTADO.GOV.CO/](https://samai.consejodeestado.gov.co/)

Honorables:
MAGISTRADOS

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

E. S. D

Asunto: Respuesta Demanda

DEMANDANTE: Edgar Javier Jay Stephens, Santiago Taylor, Ling Jay Robinson, Harvey Robinson, Israel Livingston, Paola Margarita James Garcés, Ralph Newball, Edgardo Martínez y Soledad García Oñoro

DEMANDADO: Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina / Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP / Dirección General Marítima – DIMAR / Armada Nacional de la República de Colombia / Oficina de Control de Circulación y Residencia – OCCRE.

PAOLA PEREZ PRIETO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Apoderada judicial de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA –CORALINA-, conforme al poder otorgado por el Director General Ad- Hoc, y que anexo a la presente, por medio del presente escrito, y estando dentro del plazo legal concedido por el Despacho, procedo a dar respuesta a la acción de medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos., en los siguientes términos:

I. SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

- **DEL HECHO 1 AL 7:** ES CIERTO.
- **EL HECHO 8:** NO ES UN HECHO, ES UNA APRECIACIÓN SUBJETIVA, que deberá ser probada dentro del proceso a través de las pruebas que confiere la ley.
- **DEL HECHO 9 AL 10:** NO NOS CONSTA. Son situaciones que competen a otras entidades y no directamente a la Corporación CORALINA., por ello se abstendrá de realizar pronunciamiento sobre el mismo.
- **HECHO 11:** NO ES UN HECHO, es una apreciación que deberá probar dentro del proceso.
- **DEL HECHO 12 AL 13:** por ser un hecho que involucra directamente a otra entidad, me abstengo de realizar pronunciamiento alguno.
- **DEL HECHO 14 AL 17:** Al ser hechos que involucran directamente a otras entidades, me abstengo de realizar pronunciamiento alguno.
- **DEL NUMERAL 18.** NO ES UN HECHO. es una apreciación subjetiva, que deberá ser probada dentro del proceso a través de las pruebas que confiere la ley.

San Andrés: Vía San Luís, Bight, Km 26.

Conmutador: (57 8) 513 1130 Fax: Ext 108.Línea Verde: (57 8) 512 8272

Providencia: Sector Mountain. Teléfono: (57 8) 514 8552

www.coralina.gov.co

Email: serviciocliente@coralina.gov.co twitter: @coralina_sai

Carrera 9 No. 16-21 Bogotá - Colombia

PBX

- **DEL HECHO 19 AL 32:** Son hechos que involucran directamente a la Secretaria de Agricultura y Pesca, por ello me abstengo de realizar pronunciamiento alguno.
- **DEL NUMERAL 32.** NO ES UN HECHO, es una apreciación subjetiva, que deberá probarse dentro del proceso.
- **DEL HECHO 33.** NO NOS CONSTA, no se encontró evidencia el mencionado documento.
- **DEL HECHO 34.** Por ser un hecho que involucra directamente a la UNAP, me abstengo de realizar pronunciamiento alguno.
- **DEL HECHO 35.** PARCIALMENTE CIERTO, teniendo en cuenta que esta práctica no es permitida por las autoridades, actualmente la Corporación Ambiental- CORALINA, cuenta con algunos avances tecnológicos importantes, gracias a colaboraciones facilitadas por National Geographic Society, después de la expedición científica desarrollada en Colombia, en su fase por el Departamento Archipiélago (la cual conto con personal de CORALINA). Gracias a lo anterior, National Geographic abrió los canales de comunicación de CORALINA con Skylight para fortalecer los procesos de control y vigilancia marinos y terrestres. Esta tecnología fue aprobada para uso gratuito de CORALINA y paralelamente también para la Armada Nacional y DIMAR y lo que la Corporación busca es generar una cooperación interinstitucional de autoridades locales y nacionales para mejorar el control efectivo en el mar.
- **DEL HECHO 36.** NO NOS CONSTA, se debe probar dentro del proceso.
- **DEL HECHO 37.** Por ser un hecho, que relaciona una norma, no hay necesidad de pronunciamiento.
- **DEL HECHO 38 al 45.** NO NOS COSTA, Al ser hechos que involucran directamente a otras entidades, me abstengo de realizar pronunciamiento alguno.
- **DEL HECHO 46.** ES CIERTO, sin embargo, se aclara que lo manifestado por el accionante sobre (...)“aquellas embarcaciones de pesca industrial que estén realizando actividades pesqueras en las zonas exclusivas de pesca artesanal, lo podrán hacer hasta el 31 de diciembre de 2019”. No hace parte de la resolución No, 002 de expedida por la autoridad ambiental- CORALINA
- **DEL HECHO 47 AL 49.** NO NOS COSTA, Al ser hechos que involucran directamente a otras entidades, me abstengo de realizar pronunciamiento alguno.
- **DEL HECHO 50,** Respecto a los desastres ecológicos comprobados, la Corporación ambiental no tiene evidencia de ello, por lo cual deberá probarse dentro del proceso. No tendrá más pronunciamiento sobre este hecho, debido en cuenta que involucra directamente a otras entidades.
- **DEL HECHO 51.** ES CIERTO. No obstante, la autoridad ambiental se encuentra en gestiones interinstitucionales para llevar a cabo la expedición para estudios y

San Andrés: Vía San Luís, Bight, Km 26.

Conmutador: (57 8) 513 1130 Fax: Ext 108.Línea Verde: (57 8) 512 8272

Providencia: Sector Mountain. Teléfono: (57 8) 514 8552

www.coralina.gov.co

Email: serviciocliente@coralina.gov.co twitter: @coralina_sai

Carrera 9 No. 16-21 Bogotá - Colombia

PBX

monitoreo técnico científico, teniendo en cuenta que posee los recursos, el personal suficiente, ni los equipos necesarios para el monitoreo pretendido.

- **DEL HECHO 52. NO ES UN HECHO**, es una solicitud de los accionantes de medios probatorios que deberá ser resuelta por su señoría dentro de la oportunidad.
- **DEL HECHO 53. AI 60, SON HECHOS**, que involucran directamente a otras entidades, por ello me abstendré de realizar pronunciamiento alguno.
- **DEL HECHO 61, NO ME CONSTA**, me atengo a lo probado en el proceso.

II. A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -CORALINA-, no se pronunciará por estar dirigidas a otras entidades, la cual, será resuelta por su señoría de acuerdo a lo que logre probarse en el proceso.

En lo que tiene que ver con esta Autoridad ambiental, nos oponemos a la prosperidad de toda pretensión, por cuanto, nuestro actuar se encuentra ajustado en derecho, sin haber quebrantado el ordenamiento legal que nos rige.

III. ARGUMENTOS DE DEFENSA

La Corporación CORALINA, ha dado cumplimiento a sus responsabilidades respecto a la vigilancia y control, ha realizado el monitoreo de los ecosistemas marinos y ha venido apoyando esfuerzos nacionales de monitoreo del estado de los ecosistemas y de la especie de caracol pala y Langosta espinosa.

Posterior al paso de los huracanes Eta y Iota por el Departamento Archipiélago, fue necesario que CORALINA solicitara apoyo del Sistema Nacional Ambiental -SINA (conformado por el Ministerio del Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales, las Entidades Territoriales y los Institutos de Investigación adscritos y vinculados al Ministerio), para poder evaluar los impactos ambientales producidos por el paso de los huracanes por nuestro Departamento y en ese sentido se trabajó mancomunadamente con todos los organismos del SINA, quienes inicialmente enfocaron los esfuerzos en la isla de Providencia por medio de la denominada Expedición Cangrejo Negro, la cual fue complementada por las Expediciones Seaflower y Seaflower plus (Decreto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 277 de 11 de marzo de 2021), para San Andrés, Providencia, Serrana Roncador y Quitasueño y posteriormente la Expedición de National Geographic en Colombia, en su componente archipiélago evaluó Serranilla y Bajo Nuevo. A continuación, se resumen los aspectos más importantes de dichas expediciones:

OPERACIÓN CANGREJO NEGRO:

- El Gobierno nacional en apoyo a las autoridades locales, lideraron varias iniciativas con diferentes objetivos priorizados.

San Andrés: Vía San Luís, Bight, Km 26.

Conmutador: (57 8) 513 1130 Fax: Ext 108.Línea Verde: (57 8) 512 8272

Providencia: Sector Mountain. Teléfono: (57 8) 514 8552

www.coralina.gov.co

Email: serviciocliente@coralina.gov.co twitter: @coralina_sai

Carrera 9 No. 16-21 Bogotá - Colombia

PBX

- En el marco de lo que se llamó la Expedición Cangrejo Negro, el Sistema Nacional Ambiental –SINA dio inicio al proceso de evaluación ambiental de los impactos del huracán, tanto en la parte marina como en la terrestre.
- Se convirtió en la estrategia del SINA para la restauración ambiental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, lideradas por el Minambiente.
- Una de las estrategias de la Operación ha sido la implementación de un programa de incentivos económicos a la restauración y preservación de áreas estratégicas y ecosistemas marinos y terrestres (Convenio 693-2020 suscrito por MADS-CORALINA-MASBOSQUES).
- Bajo esta figura se han suscrito acuerdos voluntarios de conservación donde la restauración y rehabilitación de ecosistemas marinos hace parte fundamental del proceso y donde se han logrado recuperar, hacer mantenimiento y limpieza a los ecosistemas coralinos y de pastos marinos en las islas de San Andrés y Providencia.
- La recuperación de estos ecosistemas va en pro de la conservación de la biodiversidad marina asociada a los ecosistemas ya que hacen parte de los hábitats esenciales en los diferentes estadios de vida de las diferentes especies.
- En la parte terrestre, además de los temas relacionados con la reconstrucción, desde las autoridades ambientales, han logrado diferentes avances.
- Por su parte, siguiendo directrices nacionales en el marco del cumplimiento de algunos temas priorizados en el Plan Nacional de Desarrollo -PND, CORALINA formuló un proyecto titulado "Recuperación ecológica post huracán Iota en el municipio de Providencia", por valor de \$ 4.298.235.967, el cual fue financiado por el Fondo de Ambiental y fue ejecutado mediante el Convenio 004-2022, suscrito por CORALINA y MASBOSQUES).
- Este proyecto incluyó acciones tendientes a la restauración que incluyen: restablecimiento de flujos hídricos de manglar, control de especies de flora invasora, remoción de residuos y adecuación de áreas de siembra, así como el establecimiento, mantenimiento de material vegetal en áreas costeras (Manglar, acantilados, playas), cuencas abastecedoras (Bosque seco tropical), barreras vivas, patios de uso sostenible y aislamiento en áreas de conservación públicas y rondas hídricas de predios privados.

Adicional a ello, La Gobernación del Departamento suscribió el convenio CO1.PCCNTR.3028361-2021 (GOBERNACIÓN-MASBOSQUES). Dentro del cual se fortalecerá el componente de control, seguimiento y vigilancia con la participación de 68 pescadores artesanales.

Posteriormente en enero de 2022, a través del Convenio de Coralina, MasBosques y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 808-2022 se continuaron con las acciones de conservación a raíz del huracán IOTA, donde 70 beneficiarios lograron intervenir 16.4 ha de pastos marinos y arrecifes coralinos en 45 jornadas de preservación de estos ecosistemas, retirando 5131 kg de residuos sólidos.

EXPEDICIÓN SEAFLOWER PLUS:

- Creada mediante Decreto 277 de 2021, profundizó la evaluación de impactos ambientales generados por el paso de los huracanes ETA e IOTA en las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, además de los cayos de Serrana, Quitasueño y Roncador.
- Bajo este escenario se actualizaron los mapas de cobertura de ecosistemas sumergidos de estos sitios, identificando un portafolio de áreas prioritarias de restauración,

San Andrés: Vía San Luí, Bight, Km 26.

Conmutador: (57 8) 513 1130 Fax: Ext 108.Línea Verde: (57 8) 512 8272

Providencia: Sector Mountain. Teléfono: (57 8) 514 8552

www.coralina.gov.co

Email: serviciocliente@coralina.gov.co twitter: @coralina_sai

Carrera 9 No. 16-21 Bogotá - Colombia

PBX

rehabilitación y recuperación con metas específicas para cada uno de los ecosistemas afectados por los huracanes ETA e IOTA.

- La actualización de mapas de cobertura se convierte así en una herramienta fundamental para las futuras evaluaciones del estado de los ecosistemas marinos, que se realicen en los diferentes sitios, ya que permitirán estimar con mayor precisión las áreas de los hábitats y, por consiguiente, hacer un estimativo del estado y recuperación, como soporte en los procesos de zonificación de las áreas protegidas y los ecosistemas marinos dentro de estas.

En la parte marina, la prioridad nacional fue inicialmente realizar el monitoreo del estado de los ecosistemas marinos, logrando la ya mencionada actualización de mapas de cobertura de los ecosistemas sumergidos. Los esfuerzos interinstitucionales requirieron evaluaciones rápidas del estado de las áreas coralinas, siendo uno de los resultados más destacados, adicionales a lo previamente mencionado, el proyecto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de un millón de corales por Colombia, sobre el cual se viene avanzando en todo el país, y que incluye 600mil fragmentos de corales para el Departamento Archipiélago.

EXPEDICIÓN DE NATIONAL GEOGRAPHIC

Paralelamente, la Expedición de National Geographic en Colombia (2022) incluyó un componente en el Departamento Archipiélago desarrollado en su fase de campo en el mes de abril de 2022, en el cual participó CORALINA y en esta, se logró monitorear los ecosistemas someros y profundos en Serranilla y Bajo Nuevo y con base en información previa (2009-2010-2012) y la actualizada en el marco de esta expedición (2022), CORALINA inició el proceso de la ruta declaratoria de nuevas áreas protegidas que pretenden declarar a Serranilla y Bajo Nuevo (incluyendo los ecosistemas en su interior), con alguna de las figuras de áreas protegidas reconocidas en el país (que podrían ser Parque Natural Regional o Distrito regional de Manejo integrado).

La corporación con la finalidad proteger y conservar el medio ambiente con sus diferentes ecosistemas dentro de la reserva biosfera Seaflower, entre ellos las especies claves del Archipiélago. Por la cual durante el año 2022 y lo llevado de 2023 se realizaron diferentes actividades como sensibilización, capacitación y actividades lúdicas resaltando la importancia y protección de algunas especies claves dando mención el cronograma de veda de cada especie hacia la comunidad del Archipiélago.

Aunado a ello, cuenta con un aplicativo- denominado Skylight, el cual ayuda a mejorar la transparencia marítima y proporciona inteligencia procesable para proteger nuestros océanos.

La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) es un problema económico, de derechos humanos y de seguridad alimentaria que afecta a miles de millones de dólares y a millones de personas en todo el mundo y es un factor clave del deterioro de la salud de los océanos. Skylight se desarrolló para permitir a los analistas marítimos identificar el comportamiento sospechoso de las embarcaciones y alertar a las autoridades que pueden investigar y tomar medidas de cumplimiento y cumplimiento cuando sea necesario.

San Andrés: Vía San Luís, Bight, Km 26.

Conmutador: (57 8) 513 1130 Fax: Ext 108.Línea Verde: (57 8) 512 8272

Providencia: Sector Mountain. Teléfono: (57 8) 514 8552

www.coralina.gov.co

Email: serviciocliente@coralina.gov.co twitter: @coralina_sai

Carrera 9 No. 16-21 Bogotá - Colombia
PBX

En la Inteligencia contra la lucha contra la pesca INDNR, la prevalencia de la pesca ilegal hace que el océano sea la escena del crimen más grande del mundo, lo que afecta de manera desproporcionada a los países costeros de escasos recursos. Con regulaciones y recursos insuficientes para las vastas áreas que necesitan monitorear, las agencias como Skylight que trabaja creen que la tecnología y las políticas juegan un papel clave en las soluciones para este problema global. Los países con la voluntad política para abordar el problema necesitan los recursos para detectar y documentar de manera eficiente la actividad de embarcaciones ilegales mientras ocurre para que puedan actuar tanto en el agua como en sus tribunales de justicia.

La Corporación ambiental CORALINA viene implementando desde el año 2022 esta tecnología de monitoreo arroja un reporte en tiempo real de las embarcaciones que transitan o fondean en el Área Marina Protegida, dicho aplicativo se encuentra en proceso de actualización.

IV.EXCEPCIONES

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA RESPECTO DE CORALINA.

La legitimación de la causa por el lado activo es la identidad del demandante con el titular del derecho subjetivo, y, por el lado positivo, es la identidad del demandado con quien tiene el deber correlativo de satisfacer el derecho. La legitimación es, por lo tanto, un presupuesto material de la sentencia de mérito favorable al demandante o al demandado.

En el caso que nos ocupa, es evidente que no hay razón para vincular a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -CORALINA- como entidad demandada, toda vez que esta autoridad ambiental no vulnerado los derechos e intereses colectivos invocados por la parte accionante.

EXCEPCIÓN DE DEFICIENCIA PROBATORIA

El material probatorio allegado con la demanda, no se advierte prueba alguna que permita acreditar el supuesto fáctico que sirve de fundamento para establecer que CORALINA ha vulnerado derechos colectivos; de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 167 del Código General del Proceso, que prescribe sobre la CARGA DE LA PRUEBA, lo siguiente: *"Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen..."*.

INEXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS COLECTIVOS POR PARTE DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -CORALINA

De acuerdo con el artículo 9º de la Ley 472 de 1998, las acciones populares proceden en contra de las entidades que de acuerdo a sus acciones u omisiones, hayan violado o amenacen con violar derechos e intereses colectivos.

San Andrés: Vía San Luís, Bight, Km 26.

Conmutador: (57 8) 513 1130 Fax: Ext 108.Línea Verde: (57 8) 512 8272

Providencia: Sector Mountain. Teléfono: (57 8) 514 8552

www.coralina.gov.co

Email: serviciocliente@coralina.gov.co twitter: @coralina_sai

Carrera 9 No. 16-21 Bogotá - Colombia
PBX

De acuerdo con los hechos y pretensiones de la demanda, no se identifica la responsabilidad de la autoridad ambiental. Es decir que la entidad no ha vulnerado ninguno de los derechos colectivos mencionados en la presenta acción popular.

V. PETICIONES

Corolario de todo lo anterior, respetuosamente le solicito al Honorable Tribunal Administrativo del Departamento Archipiélago, no indilgar responsabilidad a la Corporación para el desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y santa Catalina-CORALINA

VII. ANEXOS

1. Poder para actuar.
2. Documentos del director de CORALINA

VII. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la oficina ubicada en la Vía San Luis, bight Km 26 de la Isla de San Andrés, y correos electrónicos: notificaciones.judiciales@coralina.gov.co y defensa.judicial@coralina.gov.co

Atentamente,



PAOLA PEREZ PRIETO

Apoderada judicial de CORALINA
Cedula No. 52.387.188 de Bogotá.
T.P: 270.557 del C. S de la J.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina



Señores:

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

E. S M

ASUNTO: Poder -
RADICADO 88-001-23-33-000-2022-00018-00
ACCIONANTE EDGAR JAY
ACCIONADO: CORALINA-

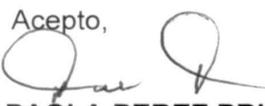
QUINCY BOWIE GORDON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.009.917, expedida en San Andrés actuando en calidad de Director Ad- Hoc, de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA., designado mediante el Acuerdo No. 002 del 5 de enero de 2024, me permito conferir poder especial, amplio y suficiente a la abogada PAOLA PEREZ PRIETO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.387.188 Expedida en Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 270557 del C.S de la J., para intervenga y asuma la defensa de la Corporación, dentro del proceso de la referencia.

La abogada, en calidad de apoderada de la Corporación, podrá intervenir en el mencionado proceso, en los términos y condiciones que señala la ley, en defensa legítima de los intereses de la Corporación y cualquier otra diligencia dentro del proceso de la referencia

Sírvase reconocerle personería Jurídica, en los términos y para los fines del poder conferido en el presente mandato.

De usted señor juez,


QUINCY BOWIE GORDON
C.C. No. 18.009.917

Acepto,

PAOLA PEREZ PRIETO
CC No.52.387.188
T.P. No. 270557del C.S de la J.

PE-GE-R20. Versión 04
05-12-2013

¡Un Archipiélago posible!

San Andrés: Vía San Luís, Bight, Km 26.
Conmutador: (57 8) 513 1130 **Fax:** Ext 108. **Línea Verde:** (57 8) 512 8272
Providencia: Sector Mountain. Teléfono: (57 8) 514 8552
www.coralina.gov.co
Email: serviciocliente@coralina.gov.co
Twitter: [@coralina_sai](https://twitter.com/coralina_sai)
Facebook: Coralina y la Reserva de Biosfera Seaflower



notificacionesjudiciales@aunap.gov.co occre@sanandres.gov.co
notificacionesjudiciales@dimar.mil.co digej@armada.mil.co spechthalt@procuraduria.gov.co
ifishassociationpva@gmail.com